

o del precio de cesión de la vivienda o habitación correspondientes al cuarto trimestre del año correspondiente abonados hasta dicho momento.

f) Finalizado el periodo para el que se ha concedido la subvención y durante el mes de enero del año siguiente, se procederá a la justificación del destino de la misma que quede pendiente de justificar mediante la presentación de los justificantes bancarios o recibos acreditativos del pago del alquiler o precio de cesión de la vivienda o habitación que hubieren sido abonados finalizado el plazo anterior.

5. Efectuado el primer pago de la subvención a las personas beneficiarias se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, las personas beneficiarias podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.

La renuncia a la percepción de la ayuda concedida se realizará mediante formulario cumplimentado telemáticamente, y presentado preferentemente a través del procedimiento electrónico establecido al efecto por la CAM, donde se podrá obtener el formulario de renuncia para cumplimentar. En caso de no utilizarse el trámite electrónico previsto para la presentación de la renuncia, la persona interesada deberá cumplimentar electrónicamente el formulario de renuncia imprimirlo y debidamente firmado, presentarlo en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 22.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1.- El órgano competente para la aprobación de las ayudas será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Las subvenciones de programa 2 se otorgarán a propuesta del órgano colegiado creado expresamente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición: El Director General de Arquitectura, el Director General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, y un funcionario de esta última Dirección General.

3.- Las subvenciones de los programas 3 y 4 se otorgarán a propuesta de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.

4.- Conforme a lo dispuesto en el art. 24 del RD 42/2022, actuará como entidad colaboradora en la ordenación e instrucción de los expedientes acogidos a esta convocatoria la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Melilla (Envismesa).

Artículo 23.- Control de la subvención.-

1. La CAM ejercerá, a través de la Intervención General, el control financiero de las subvenciones concedidas, sin perjuicio de las actividades de seguimiento y control que lleve a cabo la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, y de las actividades ordinarias de fiscalización que sean procedentes en aplicación de la normativa general de control económico-financiero.

2. El control financiero al que se refiere el apartado anterior podrá comprender las siguientes actuaciones:

- a) Verificar el cumplimiento por las personas beneficiarias de las subvenciones de los requisitos, condiciones y obligaciones exigidos para su concesión, así como la correcta aplicación a su finalidad de los fondos públicos recibidos.
- b) Cualesquiera otras actuaciones que reglamentariamente pudieran establecerse.

3. La realización y gestión de una actuación subvencionada podrá ser examinada en cualquier momento por la consejería competente en materia de Vivienda, a través de los responsables de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, mediante un control administrativo y otro a posteriori o de calidad.

4.- El control administrativo recaerá sobre la admisibilidad de las subvenciones. Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de subvención, tanto en la fase de presentación de las solicitudes y su posterior concesión, como en la fase de justificación y pago. Entre otros los siguientes:

1º. Control de la documentación aportada junto con la solicitud de ayudas y como justificación de la subvención concedida. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en la presente convocatoria y en la correspondiente Resolución, y se requerirá, si procede, la aportación de cuántos documentos complementarios resulte necesarios para comprobar, verificar y aclarar cuántos extremos así lo exijan.

2º. Control de cumplimiento de los requisitos legales para tener derecho a la subvención, que efectivamente cumplan con los requisitos para ser personas beneficiarias, por tratarse de una de las contempladas en la presente convocatoria y por cumplir con los requisitos establecidos.

Además, también se controlará el cumplimiento de los requisitos legales en materia tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social, de deudas de naturaleza tributaria con la CAM, sin perjuicio del resto de requisitos dispuestos en esta convocatoria.